



ZAPALLAR

ZAPALLAR

**DECRETO DE ALCALDIA N° 2414
ZAPALLAR, 28/09/2022**

VISTO:

Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la Municipalidad de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°24/2021 del 15 de diciembre de 2021 que aprueba el Presupuesto Municipal 2022; Decreto de Alcaldía N°1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021 y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°1966/2022 del 01 de agosto de 2022, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°1967/2022 de fecha 01 de agosto de 2022, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales

CONSIDERANDO:

- 1.- La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante el Municipio, requiere contratar el servicio de puesta en marcha y soporte técnico de alerta Sísmica, escuela Balneario de Cachagua.
- 2.- En la actualidad al interior de la comuna de Zapallar, se encuentran diversos establecimientos educacionales de carácter pre-escolar, siendo la localidad de Cachagua, la única que alberga en el mismo sector dos establecimientos, uno de educación pre-escolar (jardín infantil los Peques de Cachagua y la escuela básica Balneario de Cachagua), ambas en zona de inundación por tsunami y adicionalmente a un costado de estos dos se encuentra la posta médica rural de Cachagua.
- 3.- La carta de inundación para el borde costero se encuentra elaborado por el SHOA, donde sitúa a los establecimientos bajo la cota 10 de elevación y dejándola en la zona de mayor exposición frente al arribo de un tsunami.
- 4.- El SHOA establece la zona de seguridad para el borde costero es la cota 30 para la región de Valparaíso en referencia al evento de tsunami registrado en nuestra región en el año 1730.
- 5.- Los establecimientos antes señalados cuentan con más de 300 personas que conforman la comunidad escolar de ambos establecimientos, por lo que un sistema sísmico preventivo contribuye de optima forma a la preparación y evacuación, disminuyendo de forma efectiva la cantidad de alumnos y comunidad escolar que pudiese resultar herida frente a un sismo, considerando que el tiempo de evacuación temprana, asegurara que (PISE) pueda ser desarrollado con éxito en su etapa de evacuación a la zona de seguridad escolar interna.
- 6.- El sistema sísmico preventivo escolar de la escuela Balneario de Cachagua y Jardín los



ZAPALLAR

ZAPALLAR

Peques de Cachagua será instalado en la dirección del establecimiento, lugar que además albergara el primer sensor en tierra para la comuna de Zapallar, el que se encontrara conectado mediante pantallas y alarmas sonoras preventivas por un lado al interior del establecimiento y por otra parte se encontrara instalado al interior de la central cámaras municipal, donde podrán ser puestos en aviso los servicios respondedores de emergencias al interior de la comuna, logrando alertar tempranamente a Carabineros, Bomberos, sistema de salud comunal, además de los departamentos respondedores de emergencias municipales.

7.- El proveedor Xancura SpA, Rut N°76.243.353-2 es hábil para contratar con el Estado, conforme a certificado adjunto, de fecha 18 de julio de 2022.

8.- Que mediante Solicitud de pedido N°18, de fecha 18 de julio de 2022, se solicita a la Dirección de Presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones la contratación directa con el proveedor Xancura SpA, Rut N°76.243.353-2.

9.- Esta adquisición por trato directo cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°265/2022 de fecha 22 de julio del 2022. Conforme a certificado adjunto.

10.- De acuerdo con lo anterior se invoca a trato directo según lo establecido en el numeral 4°, Del artículo N°10 "circunstancias en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa" del Decreto N°250 que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que señala que el trato directo o licitación privada (..) procede, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias, y en particular al numeral 7° Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación; e) Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.

11.- el proveedor es titular de la patente de invención la cual se encuentra vigente hasta el año 2038.

DECRETO:

1.- AUTORÍCESE la contratación directa del Servicio de puesta en marcha y soporte técnico de alerta Sísmica, escuela Balneario de Cachagua, con el proveedor Xancura SpA, Rut N°76.243.353-2, por un monto total de UF 212,21 (doscientos doce coma veintiuna unidades de fomento, Iva Incluido), el cual corresponde a la habilitación, actualización y conexión del sistema el cual será pagado en su totalidad. La mantención del sistema corresponde por un valor total 244,47 (Unidades de Fomento, iva Incluido por un total de 12 meses) de las cuales serán cancelados a través de estados de pago del mismo valor, 20,37(Unidades de Fomento iva incluido Mensuales).

2.- EMÍTASE la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (mercadopublico.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.



ZAPALLAR

ZAPALLAR

3.- IMPUTESE, el gasto en la cuenta presupuestaria correspondiente.

4.- PUBLIQUESE, el presente decreto en sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

ANTONIO MOLINA DAINE



MARTIN ALBERTO LECAROS
FERNANDEZ



DISTRIBUCIÓN:

DIRECCION DE CONTROL
SECRETARIA MUNICIPAL
OFICINA DE TRANSPARENCIA



<https://sertex2.stonline.cl/zapallar/validafirma/index.aspx>

Código Verificador: 20A08745D0000ZP913001202202200002414